



Concejo Deliberante

Dpto. Chilecito (L.R.)

ORDENANZA NUMERO DOS MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA

ART. 1º): CONVOCASE a elecciones Municipales en todo el ámbito del Departamento Chilecito para el mes de Octubre del año dos mil uno, en ocasión de realizarse las elecciones provinciales de Diputados Provinciales y Concejales, a efectos de elegir diecisiete (17) Convencionales Municipales Titulares y diecisiete (17) Convencionales Municipales Suplentes.-

Ricardo Daniel Soteras
VICE-PRESIDENTE 1º
CONCEJO DELIBERANTE DPTO. CHILECITO

ART. 2º): A efectos de la adjudicación de cargos se utilizará el sistema D'HONT.-

ART. 3º): Los Convencionales que resultaren electos, deberán sancionar una Carta Orgánica Municipal de acuerdo a las prescripciones de la Constitución Provincial y Nacional, en un plazo no superior a sesenta días corridos e improrrogables, contados a partir del momento en que se constituyan en Cuerpo dando comienzo a las sesiones.-

ART. 4º): Dispónese que los Convencionales Municipales Constituyentes prestarán funciones AD HONOREM.-

ART. 5º): Los Convencionales Municipales asumirán efectivamente sus cargos conjuntamente con los Concejales que resultaren electos.-

ART. 6º): Para ser Convencional Municipal Constituyente se requiere: ser argentino, nativo o naturalizado, con ejercicio efectivo de la ciudadanía, haber cumplido la mayoría de edad, y tener dos años de residencia, inmediata y efectiva, anterior a la elección en el Departamento Chilecito.-

ART. 7º): Los Convencionales gozan de los mismos privilegios e inmunidades que los Concejales, comprendiéndoles las mismas incompatibilidades e inhabilidades.-

///...

Humberto Lorenzo Flores
SECRETARIO DELIBERATIVO
Concejo Deliberante Dpto. Chilecito

MUNICIPALIDAD DEL DPTO. CHILECITO DCCION DE MESA DE E.Y.S.S.	
ENTRO: - 4 ABR 2001	SALIO:



Concejo Deliberante

Dpto. Chilecito (L. R.)

...///

ART.8°): Las Sesiones de la Convención Municipal tendrán lugar en el recinto del Concejo Deliberante, afectándose a tales fines su mobiliario y demás equipamiento.-

ART.9°): Producida la necesidad de contar con personal que desempeñe tareas auxiliares en el seno de la Convención, se procederá a afectar personal perteneciente a la planta de agentes municipales de cualquiera de sus tres funciones, según sea la necesidad de la Convención.-

ART.10°): Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, a los veintinueve días del mes de Marzo del Año Dos Mil Uno.
Proyecto presentado por los Sres. Concejales del Bloque Justicialista: Carrizo, Luciano Bruno; Carrizo, Narciso Rosario; Ormeño, Juan Domingo; Carmona, Lucia; Grimaux de Baigorri, Genoveva Beatriz; Veira, Eduardo Oscar y Molina, Pedro Enrique; **Bloque Justicialista Unidad y Consolidación:** Soteras, Ricardo Daniel y De la Vega, Mario Narciso por el **Bloque de La Unión Cívica Radical:** Bustos, Guillermo Nicolas y Taquía Luis Juan y por el **Bloque del FRE.PA.SO:** Ocampo, Normando Daniel; Illanes, Juan Carlos; Saavedra de Vega, Aída y Malebrán, Roque Bruno.-

ORDENANZA N°

2.329/2.001.-

Humberto Lorenzo Flores
SECRETARIO DELIBERATIVO
Concejo Deliberante Dpto. Chilecito



Ricardo Daniel Soteras
VICE-PRESIDENTE 1°
CONCEJO DELIBERANTE DPTO CHILECITO
AUT. PRESIDENCIA

Concejo

MUNICIPALIDAD DEL DPTO.CHILECITO
PALACIO "DOMINGO DE CASTRO Y BAZAN"

D E C R E T O N° 166-2001

CHILECITO, 09 ABR 2001

VISTO:

La Ordenanza N° 2.329 de fecha 29 de Marzo de 2.001, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el art. 97º y 107º, Inc. 2, de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843 y su modificatoria Ley N° 6.872, brindan al Intendente Municipal, la facultad de promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante del Departamento, y encontrándose en plena vigencia los plazos para ejercer tal facultad, el Departamento Ejecutivo Municipal estima conveniente dictar el acto administrativo que materialice las atribuciones referidas.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO CHILECITO,

D E C R E T A:

ART. 1º).-PROMULGASE, en todas sus partes, la Ordenanza N° 2.329, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO, con fecha 29 de Marzo de 2.001.-

ART. 2º).-Por SECRETARIA PRIVADA-INTENDENCIA MUNICIPAL, SECRETARIA DE GOBIERNO, SECRETARIA DE HACIENDA, SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS, SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y EMPLEO, FISCALIA MUNICIPAL REGIONAL, ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO, DIRECCION GENERAL DE PRENSA, DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, y demás áreas que corresponda, tómesese conocimiento y adóptense los recaudos pertinentes.-

ART. 3º).-REMITASE copia del presente Decreto de Promulgación al Concejo Deliberante Departamental.-

ART. 4º).-Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Prof. Carlos Alberto Itatgo
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Chilecito



Prof. Jorge Adrián Robador
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CHILECITO